



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección General de Secretaría  
Unidad Centralizada de Adquisiciones

## **CONCURSO DE PRECIOS**

### **Compra Nº 33/2020**

**APERTURA ELECTRÓNICA: 24 de setiembre 2020**

**HORA: 10:00**

#### **Aclaraciones y prórroga**

Los oferentes podrán solicitar vía mail dirigido a [compras.uca@mef.gub.uy](mailto:compras.uca@mef.gub.uy) aclaraciones y prórrogas hasta el día 23/9/2020.

#### **1. Objeto del llamado**

El objeto de la presente compra es la adquisición de los ítems y cantidades que se describen en el siguiente cuadro, por el período de 11 meses:

Ítem	Descripción	Unidad de compra	Código SICE	Cantidades Totales demandadas
1	OXIGENOTERAPIA CON BALÓN DE OXÍGENO GASEOSO	BALÓN DE 10 M3	24571	308 (28 POR MES)
2	OXIGENOTERAPIA CON BALÓN DE OXÍGENO GASEOSO PARA TRASLADO	BALÓN DE TRASLADO DE 0,68 M3	24571	11 (1 POR MES)

## 2. Presentación de las ofertas

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). Se adjunta en **Anexo 1**, el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación requerida en la cláusula 2.1. se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. El tamaño máximo por archivo es de 100 Mb.

### 2.1. Requisitos para la presentación de las ofertas

- a) El oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO. En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) bajo el menú Proveedores/RUPE/Guías para la inscripción en RUPE. Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada (ver lista de puntos de atención personalizada en página web de ACCE). El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de

un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado “ACTIVO” en RUPE.

- b) Presentar formulario de identificación del oferente según modelo en **Anexo 3**.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones:

- la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos;
  - acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular y
  - contar con capacidad para contratar con el Estado.
- c) Declaración Jurada referente a Habilitación Funcional, Registros de Productos emitidos por el MSP y Gestión de Residuos de DINAMA, según el modelo indicado en el **Anexo 4**. La UCA se reserva el derecho de solicitar la documentación a que refiere la Declaración Jurada.

## **2.2. Muestras o material informativo**

La Comisión Asesora Técnica se reserva el derecho de solicitar muestras y/o material informativo que consideren necesarias respecto de los ítems ofertados.

## **2.3. Forma de cotización**

Se aceptarán cotizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- en condiciones plaza,
- precios en moneda nacional o dólares americanos,
- precios unitarios sin impuestos indicando por separado los mismos. En caso contrario se considerarán incluidos en el precio ofertado.

Los oferentes podrán cotizar la totalidad de las cantidades requeridas o cantidades menores.

El plazo de mantenimiento de oferta es de 45 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Los precios en moneda nacional se actualizarán semestralmente, el 1º de enero y 1º de julio de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P1 = PO * [(0.3 * (A1 / A0) + 0.35 * (B1/B0) + 0.35 * (C1/C0)]$$

Siendo:

P0 = Precio cotizado en la propuesta.

P1 = Precio actualizado de la propuesta.

A0 = Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

A1 = Índice de Precios al Consumo (IPC) del mes anterior al ajuste.

B0 = Cotización del Dólar interbancario vendedor o promedio al último día hábil del mes anterior a la fecha de apertura de ofertas.

B1 = Cotización del Dólar interbancario vendedor o promedio al momento del ajuste.

C0= Índice Medio de Salarios (IMS) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

C1= Índice Medio de Salarios (IMS) publicado y vigente al momento del ajuste.

En el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre o 30 de junio, según sea el caso.

## 2.4. Condiciones técnicas requeridas

### Ítem 1: OXIGENOTERAPIA CON BALÓN DE OXÍGENO GASEOSO

- Los balones de oxígeno gaseoso colocados en el domicilio del paciente, deberán contener 10 m<sup>3</sup> de oxígeno.
- El número de balones que se dejen en el domicilio del paciente será dispuesto exclusivamente por el Centro de Salud respectivo, en consonancia con la orden médica emitida, la cantidad total no podrá superar los 20m<sup>3</sup> (2 cilindros de 10m<sup>3</sup>), salvo casos excepcionales.

### Ítem 2: OXIGENOTERAPIA CON BALÓN DE OXÍGENO GASEOSO PARA TRASLADO

- Los balones de traslado deberán ser de aluminio (0,68 m<sup>3</sup>). A demanda del médico tratante, con autorización del Centro de Salud respectivo, se suministrará un balón adicional pequeño para traslados concretos realizados por sus propios medios y que no requieran de ambulancia.
- Se solicitará cotización por balón de oxígeno de traslado con los dispositivos indicados y adecuados en domicilio.
- En todos los casos deberán estar acompañados de fundas, mochilas transportadoras o carritos.
- El número de balones que se dejen en el domicilio del paciente será dispuesto exclusivamente por el Centro de Salud respectivo, en consonancia con la orden médica emitida pero en ningún caso la cantidad total de oxígeno podrá superar los 2 balones de traslado.

### Condiciones específicas

La empresa o empresas que resulten adjudicatarias se comprometen a atender de modo permanente a la totalidad de los usuarios adscriptos a la zona que así lo requiera por prescripción médica y que le sean

adjudicados, de acuerdo con las instrucciones que determine el Organismo. Los usuarios procederán de la Región Sur de INAU. La región comprende los Departamentos o ciudades en su caso y Centros Asistenciales a los cuáles están adscriptos los pacientes, que a continuación se detallan:

REGION SUR: Departamentos de Montevideo y Canelones.

### **Descripción técnica de las prestaciones**

#### **Oxigenoterapia con balones de oxígeno**

Los balones para el suministro de oxígeno deberán cumplir todos los requisitos y exigencias técnicas establecidos en la normativa aplicable en cada momento para este tipo de equipos. Deberán tener como mínimo buen estado de presentación (limpieza, pintura, etiquetado), recalificación vigente, buen estado de la válvula, protector de válvula.

El oxígeno suministrado será específico para uso medicinal. Esta calidad deberá estar reflejada en el etiquetado de cada balón. Sólo se admitirá el oxígeno obtenido por el método criogénico de pureza mínima 99,5%.

Los balones utilizados en este servicio tendrán unas dimensiones que garanticen su estabilidad y serán suministrados con los soportes o elementos de fijación necesarios para asegurar que no pueden caer accidentalmente con riesgo de lesiones para el paciente o sus acompañantes. Es facultad de cada empresa elaborar nota sobre aceptación/rechazo de fijación de cilindros.

El sistema básico de administración de oxígeno al paciente deberá cumplir con las siguientes características:

A.



- Los reguladores y caudalímetros utilizados en este servicio serán adecuados para uso con oxígeno, tendrán un rango de caudal que no podrá ser mayor que el triple del caudal máximo prescrito para el paciente y cumplirán con los requisitos establecidos en la norma aplicable. Regulador de presión capaz de indicar en cada momento la presión de carga contenida en el balón.
- Regulador de Flujo: caudalímetro (reloj) o flujímetro (de columna). El modelo utilizado debe ser de fiabilidad y estabilidad comprobada y capaz de medir en litros / minuto el volumen de gas en su salida para administración al usuario. Ofrecerá la posibilidad de ajustar al flujo de oxígeno entre 0 y 6 litros / minuto.

En flujos menores a 3,5 lts/min se deberá utilizar regulador con flujímetro (de columna) que permitan la administración exacta de un flujo bajo de oxígeno (0 a 3,5 litros minuto).

En flujos menores a 1 lt/min se deberá utilizar regulador con flujímetro(de columna) que permitan la administración exacta de un flujo bajo de oxígeno (0 a 1 litros minuto).

- Frasco humidificador según prescripción facultativa o en aquellas indicaciones de flujos mayores a 4 litros/minuto y en todos los casos de instalación de máscara para traqueostomía.
- Tubos de conducción de una pieza compatibles con el oxígeno, de una longitud acorde a las necesidades de cada paciente. Extensión máxima 10 metros.

B. Los pacientes que reciban oxígeno por balones habrán de disponer de una FICHA DE CONSUMO, en la que se harán constar los siguientes datos: (VER ANEXO 2)

- Nombre y dirección del paciente.

- Transcripción de los datos que constan en la receta de oxigenoterapia:

-Forma de administración.

-Flujo prescrito.

-Horas/días prescritos.

- Fecha de instalación del balón
- Capacidad del recipiente.

La administración del oxígeno se efectuará de acuerdo a la indicación médica. Todos los dispositivos serán nuevos en cada instalación y se cambiarán mensualmente todos los elementos fungibles.

Mensualmente, se hará una revisión de los pacientes respecto a la adecuación del servicio que se presta y su grado de satisfacción.

Si las empresas desean utilizar otros accesorios complementarios para facilitar el cumplimiento de la oxigenoterapia domiciliaria, como por ejemplo válvulas ahorradoras o válvulas de demanda, deberán aportar una descripción de estos aparatos con la documentación que avale su uso que se pondrá a consideración de la Comisión Asesora Técnica.

### **Oxigenoterapia con Cilindro de traslado**

Los balones para el suministro de oxígeno deberán cumplir todos los requisitos y exigencias técnicas establecidos en la normativa vigente en cada momento para este tipo de equipos. Deberán tener buen estado de presentación (pintura, etiquetado), recalificación vigente, buen estado de la válvula, etc.

El oxígeno suministrado será específico para uso medicinal. Esta calidad deberá estar reflejada en el etiquetado de cada balón.

El sistema básico de administración de oxígeno al paciente deberá cumplir con las siguientes características:

A. Los reguladores y caudalímetros utilizados en este servicio serán adecuados para uso con oxígeno, tendrán un rango de caudal que no podrá ser mayor que el triple del caudal máximo prescripto para el paciente y cumplirán con los requisitos establecidos en la Norma correspondiente.

- Regulador de presión capaz de indicar en cada momento la presión de carga contenida en el balón.
- Regulador de Flujo: caudalímetro (reloj) o flujímetro (de columna). El modelo utilizado debe ser de fiabilidad y estabilidad comprobada y capaz de medir en litros / minuto el volumen de gas en su salida para administración al usuario. Ofrecerá la posibilidad de ajustar al flujo de oxígeno entre 0 y 6 litros / minuto.

En flujos menores a 3,5 lts/min se deberá utilizar regulador con flujímetro (de columna) que permitan la administración exacta de un flujo bajo de oxígeno (0 a 3,5 litros minuto).

En flujos menores a 1 lt/min se deberá utilizar regulador con flujímetro(de columna) que permitan la administración exacta de un flujo bajo de oxígeno (0 a 1 litros minuto).

- Tubos de conducción de una pieza compatibles con el oxígeno, de una longitud acorde a las necesidades de cada paciente.
- Los pacientes que reciban oxígeno por balones y que completen correctamente el tratamiento, habrán de disponer de una FICHA DE CONSUMO, en la que se harán constar los siguientes datos: (VER ANEXO 2)
- Nombre y dirección del paciente.

- Transcripción de los datos que constan en la receta de oxigenoterapia:

- Forma de administración.

- Flujo prescrito.

- Horas/días prescritos.

- Fecha de instalación del balón
- Capacidad del recipiente.

La administración del oxígeno se efectuará de acuerdo a la indicación médica. Todos los dispositivos serán nuevos en cada instalación y se cambiarán mensualmente todos los elementos fungibles.

Mensualmente, se hará una revisión de los pacientes respecto a la adecuación del servicio que se presta y su grado de satisfacción.

Si las empresas desean utilizar otros accesorios complementarios para facilitar el cumplimiento de la oxigenoterapia domiciliaria, como por ejemplo válvulas ahorradoras o válvulas de demanda, deberán aportar una descripción de estos aparatos con la documentación que avale su uso que se pondrá a consideración de la Comisión Asesora Técnica.

### **Dispositivos**

Los accesorios necesarios para la administración del tratamiento deberán ser de uso individual, estar fabricados con materiales atóxicos y serán entregados al paciente en envase individual precintado y etiquetado, garantizándose la no manipulación entre su fabricación y el usuario. Se entregarán al inicio del tratamiento, se recambiarán una vez al mes o cada vez que se requiera renovarlos para asegurar el servicio adecuado. Las etiquetas deberán contar con la descripción del material

con el que están elaborados. Las máscaras de flujo controlado deberán requerir para su utilización flujos menores a 4 litros/minuto.

Cánula nasal para adultos

Cánula nasal pediátrica

Cánula nasal neonatal

Máscaras faciales simples y de flujo controlado en todos sus porcentajes.

Máscara traqueostomía adultos

Máscara traqueostomía pediátrica

Tubuladura para extensión de dispositivos , máximo 10 metros

Frasco humidificador

Fundas o mochila para balón de oxígeno para traslado (recambio solo en caso de daño o mal estado)

Reguladores de flujo en sus dos modalidades: reloj y columna (recambio solo en caso de daño o mal estado)

Reguladores de flujo columna pediátrico en las variedades de 0 a 1 litro/minuto 0 a 2 litros/minuto, 0 a 3 litros/minutos (recambio solo en caso de daño o mal estado)

Para las fundas o mochilas para balón de oxígeno para traslado y los reguladores de flujo, no es necesario que sean de primer uso, si los mismos se encuentran en buen estado.

### **Características generales de la prestación del servicio**

Con carácter general, las empresas oferentes deberán asegurar en su oferta la capacidad de suministrar el oxígeno medicinal necesario para

atender a los pacientes que en cada caso el Organismo contratante solicite.

Sistemas de comunicación: Cobertura las 24 horas del día, los 365 días del año. Número telefónico de contacto gratuito para el paciente a través de un Call Center 0800 y con servicio \* (asterisco) para celular a cargo de personal técnico entrenado que opere en el país y que pueda resolver situaciones planteadas por los usuarios vinculadas a dudas respecto del uso del equipamiento y/ o dispositivos.

Sucursales (Direcciones de las mismas).

Servicios Técnicos y medios de mantenimiento, así como su funcionamiento, para revisión y reparación. Sistema de mantenimiento preventivo, en el domicilio de pacientes y correctivo en talleres propios o subcontratados, pero debidamente homologados.

Soporte logístico para un servicio eficaz.

Sistemas y procedimientos de seguridad para la mejor educación de pacientes y usuarios.

Procedimiento de trazabilidad de los equipos que permitan su identificación en tiempo real.

### **Atención al paciente**

Una vez extendida la orden de compra por parte del Organismo, los productos deberán ser entregados en un plazo no mayor de 6 horas para Montevideo, Canelones y Ciudad del Plata.

Las Empresas proveedoras informarán a los usuarios sobre el funcionamiento de los aparatos, verbalmente y por escrito, especificando claramente cómo deben ser manipulados. Entrenamiento y educación

para el usuario y familiar a cargo del uso manejo de los equipos y dispositivos con entrega de material gráfico de soporte.

La información escrita que recibirá el usuario así como la cartilla informativa de seguridad que deberá adjuntarse a cada equipo o balón instalado, deberá presentarse junto con la oferta y tener la conformidad de la Comisión Asesora Técnica al momento de la evaluación.

Independientemente de las instrucciones que se den al usuario y/o a sus familiares, la documentación que se entregará escrita en idioma español describirá de forma clara, concisa y concreta:

- Los riesgos y precauciones necesarias en el uso.
- Las instrucciones para la utilización del equipo.
- Las recomendaciones de higiene y limpieza de los elementos accesorios en especial se hará sobre las medidas higiénicas de los dispositivos (máscaras, cánulas, etc.).
- La prohibición de fumar cuando se recibe el tratamiento, tanto por parte del paciente como por otra persona en presencia de éste.
- Condiciones de uso, funcionamiento y manipulación de los equipos instalados.
- Prevención de accidentes.

Se comunicará y se dará nota escrita del teléfono de contacto y datos de la Empresa, formas de comunicación con los adjudicatarios ante problemas urgentes de falta de suministro o avería de los equipos.

Se comprobará que el usuario ha comprendido todas las instrucciones. La Administración no se hará cargo de roturas provocadas por falta de entrenamiento en el uso de los equipos.



En caso de apreciar problemas graves de manipulación o trato de los aparatos por parte del usuario, la empresa adjudicataria lo pondrá en conocimiento del Administrador, pudiéndose llegar a la supresión del servicio en caso de que las circunstancias así lo aconsejen. Asimismo, la empresa adjudicataria pondrá en conocimiento del Administrador constatación de abandono del tratamiento por parte del paciente, mudanza local o al interior del país, internación o fallecimiento.

### **Instalaciones de equipos en el domicilio del paciente**

El personal deberá estar debidamente capacitado por la empresa y para acceder al domicilio del paciente deberá estar identificado con una credencial personal, con fotografía, expedida bajo la responsabilidad de la empresa contratada.

Los balones, equipos, así como sus accesorios, fungibles o no, se suministrarán en el domicilio del paciente con los medios de transporte y personal habilitados para el traslado de oxígeno.

### **Consentimiento informado**

Los equipos deberán poseer unas dimensiones que garanticen su estabilidad y serán suministrados con los soportes y elementos de fijación necesarios para asegurar que no puedan caer accidentalmente con riesgo de lesiones y/o accidentes para el usuario y acompañantes. Si el usuario o sus familiares responsables se negaren a la utilización de elementos de fijación que impliquen roturas de paredes o fijación de grampas etc., esta circunstancia deberá ser documentada por la empresa suministradora estableciendo el deslinde de responsabilidad y el traslado de la misma al paciente o sus familiares.

La empresa adjudicataria se hará cargo del mantenimiento y controles de calidad aceptados internacionalmente para los equipos que suministre.

La empresa retirará con sus medios los equipos al finalizar el tratamiento.

### **Descripción del servicio de enfermería**

La Empresa dispondrá del personal de enfermería y técnico médico, con título habilitante, necesarios para la provisión del servicio.

El personal de enfermería realizará una visita inicial dentro de las 72 hs de instalado el servicio (primera vez) y posteriormente una visita mensual, ambas de carácter obligatorio. Todas las visitas deberán programarse previamente con el usuario.

En todas las visitas el personal de enfermería deberá:

- Evaluar el correcto funcionamiento y manejo de los equipos, así como del cumplimiento de la indicación médica por parte del usuario, dejando establecido en la planilla de control tales circunstancias. Ver ANEXO 2 “Oxigenoterapia ambulatoria visita domiciliaria” que integra el presente Pliego.
- Realizar una revisión de los parámetros de oxígeno disuelto en sangre (índice de saturación de oxígeno) que se deberá incluir en cada visita mensual sin costo alguno para el usuario o para la Administración.
- Cambiar mensualmente todos los insumos fungibles necesarios para asegurar el servicio.
- Registrar en planilla adjunta (Anexo 2) los procedimientos realizados.

Todas las visitas del personal de enfermería se verificarán por el médico director técnico responsable del servicio de inhaloterapia de la empresa proveedora.

Se deberá remitir antes del día 15 de cada mes, copia de las planillas del servicio de enfermería efectuado en el mes anterior debidamente firmadas y validadas.

### **Mantenimiento del servicio de oxigenoterapia**

Se deberá presentar junto con la oferta, un plan de mantenimiento preventivo de los equipos de suministro de oxígeno. En el caso de la no presentación la Administración otorgará a los oferentes dos días hábiles de plazo para su presentación.

### **Información al administrador**

Las empresas proveedoras y los Organismos se verán obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida en relación al servicio de oxigenoterapia.

### **Condiciones generales de seguimiento**

Los usuarios que reciben cualquiera de los tratamientos objeto del llamado, deberán disponer del ANEXO 2 registrando la modalidad terapéutica. En ella constará:

- Apellidos, Nombre, Centro de Salud, Dirección y Teléfono del paciente
- Fecha de cada revisión mensual de seguimiento. Fecha de revisión telefónica o en el domicilio del paciente, mensual y resultados de la misma
- Datos de la prescripción: dispositivo, flujo indicado, horas/días prescritas



- Fecha de cada una de las revisiones de funcionamiento de los equipos y transcripción de los datos que resulten de las mismas Última fecha de suministro de los dispositivos
- Marca, N° de serie y modelo del equipo o equipos en su caso
- Valor del contador en horas, obligatorio
- En el caso de sistemas de suministro de oxígeno con cilindros o sistemas de fuente portátil, se reflejará la capacidad de los recipientes en m3.
- En caso de baja, fecha de retirado el servicio.
- Ingresos hospitalarios o ausencias domiciliarias. Fecha y periodo de duración.

En el caso de suministro de oxígeno con balón o con oxígeno líquido se hará constar el consumo/mes de oxígeno por el paciente. En el caso de que el paciente precisara simultáneamente más de un recipiente se realizarán las correspondientes anotaciones identificando claramente cada uno.

La fotocopia de la ficha de consumo de cada usuario se presentará mensualmente en el Sector que el Administrador designe antes del día 15 de cada mes. Esta ficha estará a disposición en todo momento del Centro de Salud respectivo se podrá solicitar por vía informatizada.

#### **Requisitos de la oferta que deben cumplirse durante el contrato**

Los vehículos utilizados para el transporte del oxígeno suministrado deberán cumplir la normativa vigente en cada momento en cuanto al transporte de gases.

Los envases y equipos deberán contar con el sistema de Código de Barras o Tecnología de identificación similar para la entrega. Será

responsabilidad de cada empresa la identificación de todos los productos entregados en el domicilio para facilitar su control y seguimiento.

En todos los casos los servicios deben instalarse con orden médica autorizada según protocolo de cada organismo.

La duración del servicio será la estipulada en la orden médica autorizada, emitida por el centro de salud.

No se abonarán servicios posteriores al vencimiento de dicha orden.

### **3. Apertura de las ofertas**

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo

establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo [compras.uca@mef.gub.uy](mailto:compras.uca@mef.gub.uy) y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

#### **4. Evaluación de ofertas**

La comparación de ofertas se realizará de la siguiente manera:

Precio unitario del ítem x cantidad solicitada = Precio comparativo

Para la comparación de las ofertas que coticen en moneda extranjera se utilizarán los arbitrajes y tipos de cambio billete vendedor que rijan al cierre del último día hábil anterior a la fecha de apertura de las ofertas, publicados por la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay.

#### **5. Adjudicación.**

La adjudicación se realizará por ítem, al menor precio comparativo que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, siempre que el importe máximo a adjudicar por la totalidad de los ítems no supere la suma de \$ 1.000.000,00 (un millón de pesos uruguayos) impuestos incluidos.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos. Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 2 días a fin de que el mismo adquiera

dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

## **6. Negociaciones**

En caso de que se presentaran ofertas similares, en los términos previstos en el artículo 66 del TOCAF, la Unidad Centralizada de Adquisiciones podrá entablar negociaciones con los respectivos oferentes a efectos de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o precio.

## **7. Condiciones de entrega**

Una vez extendida la orden de compra por parte del Organismo, el servicio deberá prestarse en un plazo no mayor de 6 horas para Montevideo, Canelones y Ciudad del Plata.

La verificación del ajuste del servicio recibido, tanto en cantidad como en calidad, compete al Organismo demandante, sin que esto exima de las responsabilidades que en todo momento tiene el proveedor, quien debe cumplir con la veracidad de las condiciones y valores del servicio que presta.

Asimismo, el Organismo adquirente deberá informar a la UCA de todo incumplimiento que pueda suscitarse en el transcurso de la ejecución del contrato.

Durante la vigencia del contrato se deberá comunicar a la UCA en forma previa (excepto situaciones imprevistas o de fuerza mayor) toda modificación referida a:

- las designaciones de los técnicos presentados,
- la planta física,
- el equipamiento,
- las características del servicio ofertado,

- cambios que impliquen modificaciones en la habilitación por parte del M.S.P.

Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el INAU.

### **Facturación**

La facturación de los servicios será en forma mensual, indicándose en la factura si corresponden a 30 días o fracción. Asimismo, deberá establecerse claramente, en casos de facturaciones menores al mes, la cantidad de días a que corresponde el servicio facturado, con su monto debidamente prorrateado a los días efectivos de uso de dicho servicio. Adicionalmente, debe figurar en las facturas (o en documento aparte adjunto a las mismas, si ello no fuera posible) los correspondientes números de remito, lo cuales deberán estar firmados y contrafirmados en letra clara por el paciente o persona a cargo del mismo, de manera de otorgar la conformidad (Nombre, Apellido y C. Identidad). En caso de negativa del paciente, el proveedor deberá dejar constancia de ello en el remito correspondiente.

La factura debe incluir el precio por tipo de servicio bajo la leyenda de servicio brindado o reposición de servicio (cuando corresponda y esté justificado por el Centro solicitante), y a su vez deberá discriminar el importe correspondiente al oxígeno efectivamente suministrado, sobre el que se aplica el 2% de aportes dispuesto por el artículo 71 de la Ley N° 17.738. Es decir, en la factura correspondiente, deberá incluirse el dato de los m<sup>3</sup> suministrados en el servicio brindado.

### **8. Garantía de mantenimiento de oferta**

Al amparo de lo establecido en el artículo 64 del T.O.C.A.F. se exonera a los oferentes de constituir Garantía de mantenimiento de oferta cuando ésta sea exigible.

## 9. Garantía de fiel cumplimiento de contrato

El oferente podrá optar entre:

- 1) No depositar garantía de fiel cumplimiento de contrato, en cuyo caso el incumplimiento del mismo se sancionará con una multa equivalente al 10% del monto de la contratación, tal como se establece en el artículo 64 del TOCAF.
- 2) Depositar garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto no inferior al 5% del monto de la contratación; en la moneda de cotización o su equivalente en dólares americanos y de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales (19.1 Constitución).

## 10. Comunicaciones

A todos los efectos del presente contrato se establece entre las partes como medio hábil de comunicación la dirección de correo electrónico que figura en el RUPE y en el presente Pliego, [compras.uca@mef.gub.uy](mailto:compras.uca@mef.gub.uy)

## 11. Penalidades en la entrega

En caso de incumplimiento en la entrega por parte del adjudicatario, éste deberá abonar a la Administración una multa equivalente al 0,75% del monto de lo requerido por cada día de atraso, con un máximo del 15% del valor total adjudicado. Se considerará incumplimiento tanto el no entregar lo adjudicado como el no ceñirse estrictamente a las características de los bienes adjudicados, o contravenir las obligaciones contraídas. Las multas comenzarán a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado. Las multas se harán efectivas, en primer término, sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego, si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato. En caso de no existir el depósito de garantía o si

éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

En caso de incumplimiento grave la UCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato de adjudicación, lo que aparejará la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70 del TOCAF.

En caso de incumplimiento de contrato y si no se hubiere constituido garantía de fiel cumplimiento se aplicará una multa equivalente al 10% del monto de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios y la comunicación al RUPE, tal como lo establece el artículo 64 del TOCAF.

**Rigen para este llamado:**

- Apertura electrónica: Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013.
- T.O.C.A.F. aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.889 de 9 de julio de 2020.
- Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales: Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.
- Leyes, decretos y normas en materia de compras vigentes a la fecha de apertura.

## **Anexo 1 – Recomendaciones sobre la oferta en línea**

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE<sup>1</sup> es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente [link](#) o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.
- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

**ATENCIÓN:** la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el [manual](#) y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea en [link](#) que se encuentra en el sitio web.**

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.
- En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de

---

<sup>1</sup> Para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección General de Secretaría  
Unidad Centralizada de Adquisiciones

Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico [catalogo@acce.gub.uy](mailto:catalogo@acce.gub.uy) para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
- Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso<sup>2</sup>. Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante el organismo contratante. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el organismo contratante procederá a la

---

<sup>2</sup> Salvo el caso dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 142/018 referido a “*interrupciones debidas a cortes programados y/o de pequeña duración ocurridos fuera del horario de 09:00 a 17:00 horas de los días hábiles*”



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección General de Secretaría  
Unidad Centralizada de Adquisiciones

anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

- Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs., o a través del correo [compras@acce.gub.uy](mailto:compras@acce.gub.uy).



ANEXO 2  
OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA

Fecha de Instalación del servicio: \_\_\_\_\_  
Fecha de visita: \_\_\_\_\_  
Hora de inicio: \_\_\_\_\_  
Hora de finalización: \_\_\_\_\_

VISITA DOMICILIARIA

Departamento:.....Empresa:.....

Apellidos Nombres Documento de Identidad

Dirección Esquina Teléfono

Centro de atención de salud:

Médico tratante:

Edad: \_\_\_\_\_ Consumo de O2 indicado: flujo \_\_\_\_\_ lts/ min

Descripción del equipamiento	Número de serie/ modelo	ESTADO	Valor del contador en horas	OBSERVACIONES:	
Dispositivo indicado	Tratamiento Indicado	VALOR SAT O2 : _____ %			
Cánula nasal		continuo			
MFL		nocturno		Paciente usando O2	SI
MFC %		diurno		Detectó aumento de flujo	SI
Máscara traqueo.		Horas/día		Detectó disminución de flujo	SI
Cambio de insumos fungibles		Fecha del cambio de insumos fungibles		Otros	

EVALUACIÓN DE ENFERMERÍA

Firma de Enfermería  
Aclaración

Firma del paciente o familiar a cargo  
Aclaración

VALIDACIÓN DE LA VISITA

Firma del Médico/Director Técnico del Servicio Inhaloterapia de la empresa:  
Aclaración: \_\_\_\_\_ N° de caja profesional: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_